

# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

# RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA Nº 085/99 SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Mayo 28 de 1999

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota el Representante de la Asociación Cultural Boliviana Musulmana y el Presidente de la Junta Vecinal, refieren que el 8 de mayo de 1998, el H. Concejo Municipal, autorizó la cesión en calidad de usufructo un lote de terreno de 20,338 m². Para la construcción de un "Complejo Socio Educativo Sanitario", indicando que hasta la fecha, no ha iniciado la obra por no haberse aprobado los planos en la Sección Técnica de la H. Comuna, razón por la cual solicitan que el término de un año, sea computado a partir de la aprobación de los planos.

Que, por Resolución 061/98 de 8 de mayo de 1998, el H. Concejo autorizó la cesión en usufructo por 30 años el citado terreno, bajo condición resolutoria y cláusulas de seguridad, entre ellas de iniciar las obras en forma impostergable en el plazo máximo de un año, a contar desde la emisión de la citada Resolución.

Que, posteriormente el interesado tramitó la exención del pago de la "Tasa" por la aprobación de los planos arquitectónicos, aspecto que fue negado por la instancia ejecutiva y ratificado por el H. Concejo como emergencia del Informe 27/99 emitido por la Comisión Administrativa, decisión que ha sido de conocimiento del impetrante, a través de la nota 077/99 de 29 de marzo del en curso.

Que, la Comisión de Gestión Administrativa por Informe 58/99 propone al H. Concejo, ampliar el término de un año a seis meses más, para cumplir sus obligaciones tributarias y ejecutar la obra.

Que, el H. Concejo Municipal es la única instancia facultada para aprobar, rechazar, modificar, sustituir Resoluciones, Ordenanzas, Reglamentos y otros instrumentos normativos.

### POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones.

### RESUELVE:

Art. 1° MODIFICAR el Art. 4 de la Resolución Municipal 061/98, ampliando el plazo de un año a SESIS MESES MAS a computarse de mayo a octubre de 1999, debiendo el representante de la Asociación Cultural Boliviana Musulmana y de la Liga Arabe, cumplir en los tres primeros meses sus obligaciones tributarias y regularizar su trámite técnico – administrativo y los últimos tres, iniciar la construcción de la obra "Complejo Socio Educacional Sanitario", en lo demás, queda vigente la Resolución 061/98.

Art. 2° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Registrese, hágase saber y cúmplase.

Lic Fidel Herrera Ressini

PRESIDENTE/H. LONCEJO MUNICIPAL

Dr. Carlos Quintana Campos H. CONCEJAL SECRETARIO

Copia Stria. Gral. (5)

Archive MVC/amme.

Plaza 25 de Mayo № 1 - Telfs.: 51081 - 52039 - Fax 591-64-61811 Dirección Postal : Casilla 778 - Sucre - Bolivia